



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

614



BUENOS AIRES, 28 MAY 2007

VISTO el expediente N° 19669/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Turismo y Hospitalidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de GUÍA UNIVERSITARIO EN TURISMO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 2817/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

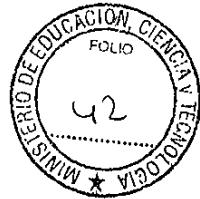
Que por no estar el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de GUÍA UNIVERSITARIO EN TURISMO que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, perteneciente a la carrera de GUÍA DE TURISMO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Turismo y Hospitalidad, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 614

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE GUÍA UNIVERSITARIO EN TURISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Turismo y Hospitalidad.

- ✓ Guiar, coordinar y acompañar a los turistas nacionales e internacionales.
- ✓ Recibir, asistir y conducir grupos posibilitando informar, advertir y velar sobre las normas de conservación y sustentabilidad de los recursos turísticos.
- ✓ Promover y difundir el cumplimiento de las normas de interés turístico sobre las zonas visitadas.
- ✓ Interpretar los diferentes escenarios naturales y culturales para facilitar y promover la actividad turística/recreativa.
- ✓ Supervisar circuitos turísticos para el cumplimiento de los servicios incluidos en la programación.
- ✓ Ejecutar operaciones de la cadena de comercialización turística.
- ✓ Elaborar nuevos productos turísticos como resultado de su experiencia e indagación permanente sobre su campo de acción.

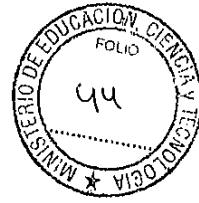
Yn
LS
DZ



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

614



ANEXO II

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Turismo y Hospitalidad.

TÍTULO: GUÍA UNIVERSITARIO EN TURISMO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Introducción al Turismo	1º C	4	64	-
02	Manifestaciones del Arte Universal	1º C	4	64	-
03	Historia y Patrimonio Turístico Local	1º C	4	64	-
04	Expresión y Comunicación	1º C	3	48	-
05	Inglés I	1º C	3	48	-
06	Taller de Informática I	1º C	2	32	-
07	Patrimonio Turístico de Argentina y América I	2º C	5	80	-
08	Procesos Históricos de Argentina y América	2º C	4	64	-
09	Manifestaciones del Arte Argentino y Americano	2º C	3	48	02
10	Inglés II	2º C	3	48	05
11	Taller de Informática II	2º C	2	32	06
12	Seminario-Taller de Integración -Práctica Profesional I	2º C	8	128	01

SEGUNDO AÑO

13	Gestión de Servicios Turísticos I	1º C	4	64	-
14	Patrimonio Turístico de Argentina y América II	1º C	4	64	07
15	Dinámica de Grupos y Técnicas de Recreación	1º C	3	48	-
16	Inglés III	1º C	3	48	10
17	Portugués I	1º C	3	48	-
18	Seminario-Taller de Integración -Práctica Profesional II	1º C	8	128	12
19	Gestión de Servicios Turísticos II	2º C	4	64	13
20	Patrimonio Turístico y Procesos Históricos Mundiales	2º C	5	80	-



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

614

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
21	Portugués II	2º C	3	48	17
22	Taller de Primeros Auxilios	2º C	2	32	-
23	Seminario-Taller de Integración -Práctica Profesional III	2º C	8	128	18

TERCER AÑO

24	Seminario-Taller de Integración -Práctica Profesional IV (Trabajo Final)	1º C	8	128	01 a 23
----	--	------	---	-----	---------

CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 HORAS.